RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2162 / 2019 Nº 201033

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SUPERMERCADO GRAN VÍA - SUCURSAL ASUNCIÓN, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ELID S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO EFREN DÁVALOS FUJII, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-0468-20/21/22/23/24/25/26/27, MATRICULA Nº 29.777, 29.778, 29.779, 29.780, 29.781, 29.782, 2 9.783, 29.784, UBICADO SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO AYALA ESQUINA CHOFERES DEL CHACO, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 29 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2217/2019 de fecha 24/05/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Lic. en Ciencias Ambientales María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-743,** cuyo proponente es la **EMPRESA ELID S.A.,** correspondiente al **Proyecto SUPERMERCADO GRAN VÍA - SUCURSAL ASUNCIÓN** representado por el **Señor Eduardo Efren Dávalos Fujii,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 12-0468-20/21/22/23/24/25/26/27, Matricula Nº 29.777, 29.778, 29.779, 29.780, 29.781, 29.782, 2 9.783, 29.784, ubicado sobre la Avenida Eusebio Ayala esquina Choferes del Chaco, Ciudad de Asunción".**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25404/19 de fecha 15/07/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2530/2017 de fecha 14/06/2017.**----------

Que, la **actividad se encuentra en fase operativa** y consiste en la **adecuación de su instalación del Supermercado Gran Vía - Sucursal Asunción, el cual está instalado dentro del área de influencia del Municipio de Asunción** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con Planos Aprobados por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, cuenta con Registro de Establecimiento expedido por INAN.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCION DGCCARN AA N° 2162 / 2019 N° 201034

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SUPERMERCADO GRAN VÍA - SUCURSAL ASUNCIÓN, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA N° I-743, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ELID S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO EFREN DÁVALOS FUJII, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0468-20/21/22/23/24/25/26/27, MATRICULA N° 29.777, 29.778, 29.779, 29.780, 29.781, 29.782, 2 9.783, 29.784, UBICADO SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO AYALA ESQUINA CHOFERES DEL CHACO, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Normativas INAN, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.--**

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201033 (Doscientos Un Mil Treinta y Tres)** y **Hoja de Seguridad N° 201034 (Doscientos Un Mil Treinta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cúmplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales